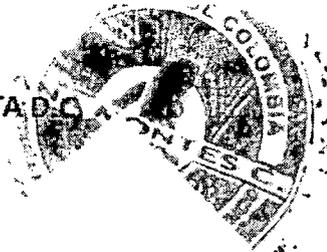


Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCOLOMBIA CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO. EXPEDIENTE No. 2017-00651

Señor Juez:

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio (Meta), de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C, obrando para este acto en mi calidad de PARTE DEMANDADA, en el asunto de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho se requiera, a la Dra. **MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio, para que asuma la defensa y representación judicial de mis derechos en el asunto citado, con la totalidad de las facultades a que se refiere el Art. 77 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), incluidas las de notificarse del mandamiento ejecutivo, así como las de recibir, desistir, transigir, conciliar y disponer de los derechos en litigio. Igualmente, proponer las respectivas excepciones de mérito o de fondo, en particular la de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA y toda aquellas que estime convenientes para la mejor defensa de mis derechos.

Ruego al Sr. Juez, reconocerle personería a mi apoderada judicial.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO

C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: sandrapatricia.espinosa@gmail.com

Cel: 321-468-3381

Acepto,

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C.

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

drmariaisabel@yahoo.com



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a:

Fue presentado por: **ESPINOSA SALGUERO SANDRA PATRICIA**

Quien se identificó con: C.C. 52939790

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-11-07 14:29:21

X

Firma



676-808506e2

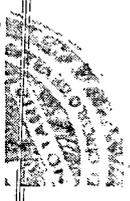


www.notariaana.com
 Cod: kn25z

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
 NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
**BIOMETRIA A SOLICITUD
 DEL INTERESADO**



Re: 2017-651

Sandra Patricia Espinosa <sandrapatricia.espinosa@gmail.com>

Mar 7/11/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: drmariaisabel@yahoo.com <drmariaisabel@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (383 KB)

doctora.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto al presente el poder con presentación personal requerido.

Atentamente,

Dra. Sandra P. Espinosa S.

Movil: 321 468 33 81

email: sandrapatricia.espinosa@gmail.com

El mar, 7 nov 2023 a las 9:38, Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (<ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días, por medio del presente me permito remitirle link de expediente de la referencia en cumplimiento al auto de fecha 3 de noviembre de 2023.

[11001310302820170065100](#)

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO.

RADICADO: **EXPEDIENTE No. 2017-00651**

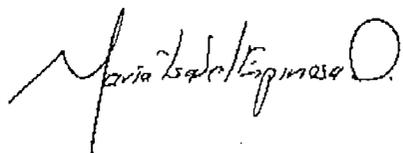
Señor Juez:

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Cali (Valle), en la calle 49 No. 120-52, Torre H, Apto 402, identificada con la C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio, en mi calidad de apoderada especial de la parte DEMANDADA, la señora **SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO** en el asunto de la referencia, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio (Meta), en la calle 15 No. 40-01, Lobby 2, Consultorio 610. Centro Comercial Primavera Urbana, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C.

Dando cumplimiento, y estando dentro del término de ejecutoria en lo ordenado en el numeral 2º de su providencia fechada el 03 de noviembre de 2023, notificada en estado del 07 de noviembre de 2023, con el respeto acostumbrado me permito APORTAR EL ORIGINAL EN DOCUMENTO FÍSICO, EL PODER OTORGADO a la suscrita para el proceso de la referencia, por la demandada SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO, con reconocimiento de contenido y firma, ante notario público., junto con el escrito de OPOSICIÓN A LA CESIÓN.

Ruego a su señoría se sirva reconocermé personería, y dar el trámite correspondiente.

Del señor Juez, me suscribo Cordialmente,
Anexo lo enunciado.



MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C,

T.P. No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: drmariaisabel@yahoo.com

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCOLOMBIA CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA
SALGUERO. EXPEDIENTE No. 2017-00651

Señor Juez:

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en la ciudad de Villavicencio (Meta), de nacionalidad colombiana, identificada
con la C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C, obrando para este acto en mi calidad de PARTE
DEMANDADA, en el asunto de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que
confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho se requiera, a la Dra.
MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la
ciudad de Cali (Valle), identificada con la C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C, TARJETA
PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,
abogada titulada y en ejercicio, para que asuma la defensa y representación judicial de mis
derechos en el asunto citado, con la totalidad de las facultades a que se refiere el Art. 77
del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), incluidas las de notificarse del
mandamiento ejecutivo, así como las de recibir, desistir, transigir, conciliar y disponer de
los derechos en litigio. Igualmente, proponer las respectivas excepciones de mérito o de
fondo, en particular la de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA y toda aquellas que
estime convenientes para la mejor defensa de mis derechos.
Ruego al Sr. Juez, reconocerle personería a mi apoderada judicial.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO

C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: sandrapatricia.espinosa@gmail.com

Cel: 321-468-3381

Acepto,

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C,

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura

drmariaisabel@yahoo.com



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que este documento, dirigido a:

Fue presentado por: **ESPINOSA SALGUERO SANDRA PATRICIA**

Quien se identificó con: C.C.: 52996780

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-11-07 14:29:21



6761-8ce506e8



www.notariaenlinea.com
 Cod.: kn25z

X *[Handwritten Signature]*

Firma

[Handwritten Signature]
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
**BIOMETRIA A SOLICITUD
 DEL INTERESADO**

[Large handwritten signature]



Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCOLOMBIA CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO. EXPEDIENTE No. 2017-00651

Señor Juez:

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cali (Valle), en la calle 49 No. 120-52, Torre H, Apto 402, identificada con la C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio, en mi calidad de apoderada especial de la parte DEMANDADA, en el asunto de la referencia, **SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Villavicencio (Meta), en la calle 15 No. 40-01, Lobby 2, Consultorio 610. Centro Comercial Primavera Urbana, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C, estando dentro del término de ejecutoria de su providencia fechada el 03 de noviembre de 2023, notificada en estado del 07 de noviembre de 2023, con el respeto acostumbrado me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, CON FINES REVOCATORIOS, frente al numeral 3º., del auto de fecha noviembre 03 de 2023 o formular OPOSICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, admitida por su despacho en el numeral 3º., del auto citado (de fecha 03 de noviembre de 2023), que hace BANCOLOMBIA (como parte demandante y cedente) a la persona jurídica REINTEGRA SAS, con fundamento en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que en la providencia fechada a 03 de noviembre de 2023, en el numeral 3º., de la misma, se ADMITE la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO (que para los efectos legales ha de entenderse se trata de una CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS) por la DEMANDANTE, BANCOLOMBIA a favor de la persona jurídica denominada REINTEGRA SAS.
2. Al revisarse en detalle el clausulado de los documentos aportados a título de CESIÓN DE DERECHOS, en ningún momento se indica de forma – clara, expresa, determinada o determinable– el PRECIO o VALOR de la cesión.
3. Al respecto, es pertinente destacar que las normas pertinentes a la CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS del Código Civil, hacen referencia al derecho de la parte

cedida de oponer a su favor el derecho de pagar al cesionario únicamente el valor de lo que éste haya pagado por el derecho cedido (artículo 1971 C.C.).

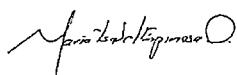
4. En particular, la Corte Suprema de Justicia, en providencia SC15339-2017 del 28 de septiembre de 2017, ha expresado sobre el artículo 1971 del Código Civil, que se trata de una medida instituida para proteger la posición del extremo cedido, en virtud de la cual no busca rechazar el negocio jurídico de cesión o al cesionario –aspecto que solo incumbe a sus celebrantes–, pero si permite relevar al anterior titular, tanto en el campo sustancial, como en el procesal. Así mismo, la parte cedida tendrá la facultad consistente en permitirle liberarse pagando al cesionario el precio real que este último pagó al cedente por sus derechos. En otras palabras, la parte cedida no está obligada a pagar al cesionario sino el monto correspondiente a lo que el cesionario haya pagado por el derecho, el cual podrá ser inferior al monto del crédito cedido.
5. En este sentido, como mecanismo de protección de la parte cedida, en este caso la demandada, es pertinente que se revele, informe o aclare de forma expresa el precio o valor de la cesión.

II. PETICIÓN

Se solicita al Despacho, **REPONER PARA NEGAR LA ADMISIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, QUE PARA EL PRESENTE CASO HA DE ENTENDERSE SE TRATA DE DERECHOS LITIGIOSOS, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3º, DEL AUTO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR CUANTO EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA SUSTENTAR DICHA CESIÓN, NO SE INDICÓ EXPRESAMENTE EL VALOR DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE QUE LA PARTE CEDIDA PUEDA HACER VALER EN SU FAVOR, LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ART. 1971 DEL CODIGO CIVIL.**

En subsidio, ORDENAR a la parte CEDENTE y/o a la CESIONARIA revelar, informar o aclarar de forma expresa el precio o valor de la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, como mecanismo de protección de la parte cedida, en este caso, la parte DEMANDADA en el asunto de la referencia.

Del señor Juez, me suscribo Cordialmente



MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C,

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

drmariaisabel@yahoo.com

Re: 2017-651

De: Sandra Patricia Espinosa (sandrapatricia.espinosa@gmail.com)
 Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CC: drmariaisabel@yahoo.com
 Fecha: martes, 7 de noviembre de 2023, 03:16 p. m. COT

JUZGADO 28 CIVIL CIR.
 74188 8-NOV-23 15:40

Buenas tardes,

Adjunto al presente el poder con presentación personal requerido.

Atentamente,

Dra. Sandra P. Espinosa S.
 Movil: 321 468 33 81
 email: sandrapatricia.espinosa@gmail.com

El mar, 7 nov 2023 a las 9:38, Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 (<ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días, por medio del presente me permito remitirle link de expediente de la referencia en cumplimiento al auto de fecha 3 de noviembre de 2023.

[11001310302820170065100](#)

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO
 ASISTENTE JUDICIAL
 JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario; le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 doctora.pdf
 382.9kB

Re: 2017-651

De: Sandra Patricia Espinosa (sandrapatricia.espinosa@gmail.com)
Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: drmariaisabel@yahoo.com
Fecha: martes, 7 de noviembre de 2023, 03:16 p. m. COT

Buenas tardes,

Adjunto al presente el poder con presentación personal requerido.

Atentamente,

Dra. Sandra P. Espinosa S.
Movil: 321 468 33 81
email: sandrapatricia.espinosa@gmail.com

El mar, 7 nov 2023 a las 9:38, Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
(ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos días, por medio del presente me permito remitirle link de expediente de la referencia en cumplimiento al auto de fecha 3 de noviembre de 2023.

[11001310302820170065100](#)

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ NAVARRO
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

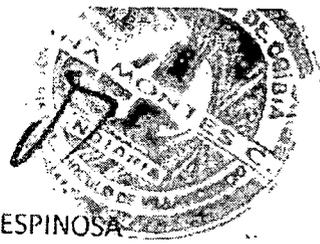
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



doctora.pdf
382.9kB

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad



REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCOLOMBIA CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO. EXPEDIENTE No. 2017-00651

Señor Juez:

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio (Meta), de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C, obrando para este acto en mi calidad de PARTE DEMANDADA, en el asunto de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho se requiera, a la Dra. **MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio, para que asuma la defensa y representación judicial de mis derechos en el asunto citado, con la totalidad de las facultades a que se refiere el Art. 77 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), incluidas las de notificarse del mandamiento ejecutivo, así como las de recibir, desistir, transigir, conciliar y disponer de los derechos en litigio. Igualmente, proponer las respectivas excepciones de mérito o de fondo, en particular la de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA y toda aquellas que estime convenientes para la mejor defensa de mis derechos. Ruego al Sr. Juez, reconocerle personería a mi apoderada judicial.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO

C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: sandrapatricia.espinosa@gmail.com

Cel: 321-468-3381

Acepto,

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C,

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

drmariaisabel@yahoo.com



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a:

Fue presentado por: **ESPINOSA SALGUERO SANDRA PATRICIA**

Quien se identificó con: **D.O. 452986760**

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-11-07 14:29:21

X

Firma

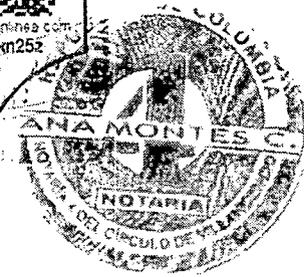
ANA DE JESUS MONTES CALDERÓN
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



6761-8025022



Cod: km252



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
BIOMETRIA A SOLICITUD
DEL INTERESADO



Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCOLOMBIA CONTRA SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO. **EXPEDIENTE No. 2017-00651**

Señor Juez:

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Cali (Valle), en la calle 49 No. 120-52, Torre H, Apto 402, identificada con la C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio, en mi calidad de apoderada especial de la parte DEMANDADA, en el asunto de la referencia, **SANDRA PATRICIA ESPINOSA SALGUERO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Villavicencio (Meta), en la calle 15 No. 40-01, Lobby 2, Consultorio 610. Centro Comercial Primavera Urbana, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No. 52.996.780 de Bogotá D.C, estando dentro del término de ejecutoria de su providencia fechada el 03 de noviembre de 2023, notificada en estado del 07 de noviembre de 2023, con el respeto acostumbrado me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, CON FINES REVOCATORIOS, frente al numeral 3º., del auto de fecha noviembre 03 de 2023 o formular OPOSICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, admitida por su despacho en el numeral 3º., del auto citado (de fecha 03 de noviembre de 2023), que hace BANCOLOMBIA (como parte demandante y cedente) a la persona jurídica REINTEGRA SAS, con fundamento en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que en la providencia fechada a 03 de noviembre de 2023, en el numeral 3º., de la misma, se ADMITE la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO (que para los efectos legales ha de entenderse se trata de una CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS) por la DEMANDANTE, BANCOLOMBIA a favor de la persona jurídica denominada REINTEGRA SAS.
2. Al revisarse en detalle el clausulado de los documentos aportados a título de CESIÓN DE DERECHOS, en ningún momento se indica de forma – clara, expresa, determinada o determinable– el PRECIO o VALOR de la cesión.
3. Al respecto, es pertinente destacar que las normas pertinentes a la CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS del Código Civil, hacen referencia al derecho de la parte

cedida de oponer a su favor el derecho de pagar al cesionario únicamente el valor de lo que éste haya pagado por el derecho cedido (artículo 1971 C.C.).

4. En particular, la Corte Suprema de Justicia, en providencia SC15339-2017 del 28 de septiembre de 2017, ha expresado sobre el artículo 1971 del Código Civil, que se trata de una medida instituida para proteger la posición del extremo cedido, en virtud de la cual no busca rechazar el negocio jurídico de cesión o al cesionario –aspecto que solo incumbe a sus celebrantes–, pero si permite relevar al anterior titular, tanto en el campo sustancial, como en el procesal. Así mismo, la parte cedida tendrá la facultad consistente en permitirle liberarse pagando al cesionario el precio real que este último pagó al cedente por sus derechos. En otras palabras, la parte cedida no está obligada a pagar al cesionario sino el monto correspondiente a lo que el cesionario haya pagado por el derecho, el cual podrá ser inferior al monto del crédito cedido.
5. En este sentido, como mecanismo de protección de la parte cedida, en este caso la demandada, es pertinente que se revele, informe o aclare de forma expresa el precio o valor de la cesión.

II. PETICIÓN

Se solicita al Despacho, **REPONER PARA NEGAR LA ADMISIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, QUE PARA EL PRESENTE CASO HA DE ENTENDERSE SE TRATA DE DERECHOS LITIGIOSOS, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3º, DEL AUTO DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR CUANTO EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS PARA SUSTENTAR DICHA CESIÓN, NO SE INDICÓ EXPRESAMENTE EL VALOR DE LA MISMA, PARA EFECTOS DE QUE LA PARTE CEDIDA PUEDA HACER VALER EN SU FAVOR, LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ART. 1971 DEL CODIGO CIVIL.**

En subsidio, ORDENAR a la parte CEDENTE y/o a la CESIONARIA revelar, informar o aclarar de forma expresa el precio o valor de la CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO, como mecanismo de protección de la parte cedida, en este caso, la parte DEMANDADA en el asunto de la referencia.

Del señor Juez, me suscribo Cordialmente



MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. No. 41.662.562 de Bogotá D.C,

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No.56764, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

drmariaisabel@yahoo.com

PROCESO 2017 -00651 - ARCHIVO EN FORMATO PDF INTEGRADO

→ maria isabel espinosa quintero <drmariaisabel@yahoo.com>

Mié 8/11/2023 11:44 AM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacion.reintegra@covinoc.com <notificacion.reintegra@covinoc.com>; maria isabel espinosa quintero <drmariaisabel@yahoo.com>; notificacionesprometeo@aecea.co <notificacionesprometeo@aecea.co>; notificacionesjudiciales@aecea.co <notificacionesjudiciales@aecea.co>

 1 archivos adjuntos (730 KB)

PDF INTEGRADO A JUZGADO 28.pdf;

Señor Juez

Respetuosamente me permito, en mi condición de apoderada de la demandada enviar de manera simultanea a las partes PODEROTORGADO y RECURSO DE OPOSICION A LA CESION en formato PDF INTEGRADO.

Agradezco tener en cuenta lo manifestado a fin de CORREGIR la forma de envío de los documentos enunciados hoy miércoles 8 de noviembre de 2023, hora:09:38:01a.m.

Atentamente,

MARIA ISABEL ESPINOSA QUINTERO

C.C. 41.662.562

T.P. No.56.764 C.S.J.

drmariaisabel@yahoo.com

APODERADA DEMANDADA

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2017-00651 (Recurso de **REPOSICIÓN ARCHIVOS** No. 007 Y 008 DEL CUADERNO No. 1

FECHA FIJACION: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPIEZA TÉRMINO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

VENCE TÉRMINO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO